

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE SANLUCAR LA MAYOR

Avda. de las Doblas, nº 2, C.P, 41800

Tlf.: CIVIL 955542803-600145442. Fax: 955624730 Email: atpublico.jmixto.3.smayor.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 4108742C20170004596

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA (N) 812/2017. Negociado: C2

Sobre: Hipoteca

De: D/ña.

Procurador/a Sr./a.: JOSE IGNACIO ALES SIOLI

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: ESTUDIO ARROYO S.L.U.

Procurador/a Sr./a.: Letrado/a Sr./a.:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª PALOMA LOZANO ESTEVEZ

En Sanlúcar La Mayor, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Firme el Decreto de convocatoria de subasta, procede el anuncio de la convocatoria y su consiguiente publicidad, haciéndose efectiva la subasta a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado. Para ello, remítanse los datos telemáticamente y procédase a subir el edicto de cada uno de los lotes acordados, para el caso de ser éstos varios en número, de conformidad con el artículo 645.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades de los arts. 668 y 669 de la misma Ley.

Tales edictos se colocarán en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado a todos los efectos legales y con carácter meramente informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado, sin perjuicio del carácter informativo que reviste la publicación en el portal de subastas judiciales y electrónicas existente y dependiente del Ministerio de Justicia (administracióndejusticia.gob.es) según el artículo 645.1 de la LEC. Hágase entrega también de una copia del edicto a la parte actora para su conocimiento y efectos.

El/losejecutado/s no personado en autos quedará notificado con la mera publicidad de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, según dispone el artículo 645.1 de la LEC.

Se apertura plazo de diez días hábiles procesales para que cualquiera de las partes personadas en autos que revistan la cualidad de ejecutantes o ejecutados del artículo 685 de la Ley 1/2000 puedan solicitar publicidad adicional en cualesquiera medios públicos o privados distintos del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado a su costa, con el apercibimiento de que no verificarlo se decretará la preclusión de trámite según artículo 645 y 646.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A efectos del artículo 650.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el comienzo de la subasta electrónica se producirá una vez comunicada la dirección electrónica de la subasta en



Código Seguro De Verificación:	8Y12VNWA56N83GUHNWFCQXDMVRSZE3	Fecha	09/05/2022
Firmado Por	PALOMA LOZANO ESTEVEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado así como de los impresos de autoliquidación tributaria, que se podrán descargar directamente por quien hubiere solicitado su convocatoria para su liquidación ante el organismo correspondiente directamente desde el Portal de subastas electrónicas de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

A tal efecto, el impugnante deberá consignar, en su caso, el depósito en la forma y cuantía que exige la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y su última actualización y/o revisión de sus cuantías.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VNWA56N83GUHNWFCQXDMVRSZE3	Fecha	09/05/2022
Firmado Por	PALOMA LOZANO ESTEVEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

